

p. v. c. Sobre Prohibición de poseer libras p. Cua
Civ. Cantidades algunas p. los gastos de dif. Niños
y Niños Pend. de los Cau. N. y Encuadrado se
haga presente en este Ayuntamiento.

En esta Ciudad Nueva, se Despache libram. Contra, Don
Juan Miralles Borade, Apoda. al Arbitrio de que
se despache p. un año de vino, de la Cant. de ocho cien-
tos de vino. Imponer de los gastos de la fusión de la
Duxima Concepcion, proxima que ena repic a los
Cavalleros Comisarios de guerra.

Almadreña Civ. Nueva que p. Cavalleros Comis. que e Boron
se responde al Cavallero Interv. de Marina de
esta Ciudad sobre el Papel que le paso, en asump-
to a la Resquera de la Avu hia, que p. vender
se ha p. a los Individuos de la Comp. menor
de Resquera; Incluyendole copia del Informe
que se diere, en esta razon, p. en Cau.
Nogado, y demas, que se tenyan en comben. y ha
un dove conveado deo a los Señores de.

En esta Ciudad Nueva, se Despache libram. En esta Ciudad Nueva, se Despache libram.
Señor Corred. de esta Ciudad. Una Carta orden al
Jefe de Gobierno del Convento con Jha. de S. Martin y
Jes. de Nob. proximo pasado, en que se dice
mandar, que S. C. no permita, que los Cau.
N. Nuevos deyas p. las dilis. que hazan p.

